



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00471-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. GERALDINE CERON FRANCO contra el señor JHON WILLIAM BEDOYA CHAVEZ

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores para fines pertinentes, informándole que se presenta escrito sustituyendo poder. Sirvase proveer.

Cali, 9 de marzo del 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 539

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RAD: 76001311001020210047100

Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se agrega escrito del apoderado judicial doctor LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO, mediante el cual le sustituye el poder a la abogada YAMILED LOPEZ BUITRON. No obstante, se advierte que mediante auto 2326 del 31 de octubre de 2022, el profesional del derecho LUIS CARLOS DUQUE le sustituye el poder al abogado MIGUEL ALEXIS ABADIA MONEDERO el cual fue aceptado por el despacho.

El artículo 75 inciso 3 CGP. Señala que “En ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, pues cada sujeto tiene el derecho y la facultad de designar un representante judicial y, por lo mismo, no es posible que haya más abogados actuando que personas reconocidas dentro del litigio.”

Por lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00471-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. GERALDINE CERON FRANCO contra el señor JHON WILLIAM BEDOYA CHAVEZ

PRIMERO: Agregar sin consideración el memorial de sustitución presentado por el doctor LUIS CARLOS DUQUE PATIÑO a la abogada YAMILED LOPEZ BUITRON teniendo en cuenta lo expresado en el cuerpo de este proveído.

NOTIFÍQUESE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf281fbc5fee13ba156d3cc0eecd27bd0c6e9f0702ede7a9992223c2a7d071**

Documento generado en 08/03/2023 04:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>